

PJ/UTAIP/112/2010

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/09/2010 17:04**
Número de folio: **01474510**
Nombre o denominación social del solicitante: **Biella Castellanos**
Nombre del representante:

Información que requiere:

La suscrita **C. BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA**, tengo conocimiento de que he sido objeto de graves acusaciones que mi esposo **CARLOS OCTAVIANO HERNANDEZ GONZALEZ** y otras personas relacionadas con el hicieron llegar a las principales autoridades del Estado Libre y Soberano de Tabasco, marcando copia a muchas otras dependencias, lo cual sucedió sin que en su momento se me diera vista de modo alguno ni me enterara de tales escritos que actualmente obran en sus archivos con información difundida en mi perjuicio y en afectación a mis dos menores hijos.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente que se me otorguen copias debidamente certificadas de todos y cada uno de los recursos, así como la documentación que obre en sus archivos con información relacionada a mis datos personales, a efecto de estar al tanto y en posibilidad de defenderme de la difamación.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

LOS REMITENTES DE LOS ESCRITOS PUEDEN SER CARLOS OCTAVIANO HERNANDEZ GONZALEZ, LAZARO LUIS VOLTAIRE HERNANDEZ ROSADO, SUSANA CRISTEL CORDOVA ROMERO Y ADRIANA JIMENEZ ROMERO

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **05/10/2010**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **05/10/2010**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **28/09/2010**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/09/2010**
según lo establecido en los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **05/10/2010**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **13/09/2010**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del
Centenario de la Revolución Mexicana"*

Folio Infomex: 01474510

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/448/10

Interesado: Biella Castellanos.

ACUERDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. PJ/UTAIP/112/2010.

Villahermosa, Tabasco a 27 de Septiembre de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día cinco de septiembre de dos mil diez, a las diecisiete horas con cuatro minutos, correspondiéndole el folio Infomex No. 01474510, formulada por Biella Castellanos y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/112/2010, en la que requiere lo siguiente:-----

"...La suscrita C. BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, tengo conocimiento de que he sido objeto de graves acusaciones que mi esposo CARLOS OCTAVIANO GONZALEZ y otras personas relacionadas con el hicieron llegar a las principales autoridades del Estado Libre y Soberano de Tabasco, marcando copia a muchas otras dependencias, lo cual sucedió sin que en su momento se me diera vista de modo alguno ni me enterara de tales escritos que actualmente obran en sus archivos con información difundida en mi perjuicio y en afectación a mis dos menores hijos.-----"

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente se me otorguen copias debidamente certificadas de todos y cada uno de los ocursos, así como la documentación que obre en sus archivos con información relacionada a mis datos personales, a efecto de estar al tanto y en posibilidad de defenderme de la difamación.

LOS REMITENTES DE LOS ESCRITOS PUEDEN SER CARLOS OCTAVIANO HERNANDEZ GONZALEZ, LAZARO LUIS VOLTAIRE HERNANDEZ ROSADO, SUSANA CRISTEL CORDOVA ROMERO Y ADRIANA JIMENEZ ROMERO.



[Handwritten signature]



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del
Centenario de la Revolución Mexicana"*



Al respecto, se emite el presente Acuerdo:-----

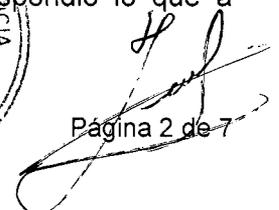
PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha nueve de septiembre de 2010, se procedió a requerir la información en comento, a los integrantes del Comité de Transparencia de este Poder, es decir, al Magistrado de la Décima Tercera Ponencia, el Lic. José Martín Félix, al Magistrado de la Sala Unitaria Especializada, el Lic. Luciano Javier Gracia Carrillo, a la Juez Quinto Civil, la Lic. Claudia Zapata Díaz, al Juez Primero Penal, el Lic. Raúl Arreola Ramón, al Juez Tercero Familiar, la Lic. María del Carmen Valencia Pérez, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/429/10.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha veinte de septiembre del presente año, se recibió respuesta del Lic. Raúl Arreola Ramón, Juez Primero Penal de Primera Instancia, mediante el Oficio No. 3812, donde manifestó lo siguiente: "...En relación al oficio número TSJ/OM/UT/429/10, de fecha nueve de septiembre del presente año, hago de su conocimiento que previa búsqueda minuciosa en los diversos libros que se llevan en el juzgado, así como en el sistema de gestiones, no se encontró ninguna promoción presentada por los CC. CARLOS OCTAVIANO HERNANDEZ GONZALEZ, LAZARO LUIS VOLTAIRE HERNANDEZ ROSADO, SUSANA CRISTEL CORDOVA ROMERO Y ADRIANA JIMENEZ ROMERO, así como tampoco obra en este juzgado causa alguna a nombre de los antes citados..."-----

TERCERO: Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, se recibió el Oficio No. 13-20219, signado por el Lic. José Martín Félix García, Magistrado de la Segunda Sala Civil, donde informó a esta Unidad lo siguiente: "...En respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/429/10., de fecha 9 de los corrientes, le informo a Usted, que después de haber consultado a los magistrados civiles que integran ambas salas de este tribunal, no se tiene información alguna respecto a la solicitud que hace BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA..."-----

CUARTO: A través del Oficio No. 599, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, el Lic. Luciano Javier Gracia Carrillo, Magistrado de la Sala Unitaria Especializada, respondió lo que a




Página 2 de 7



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del
Centenario de la Revolución Mexicana"*



continuación se cita: "... En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/429/10 de fecha nueve de Septiembre del año actual, considero que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Judicial, no se encuentra obligada a proporcionar la información que pretende la ciudadana BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, por las razones siguientes: Se refiere a hechos imprecisos, dado que se indican situaciones que dice afecta su fama pública propiciado por su esposo CARLOS OCTAVIANO GONZALEZ y otras personas, los cuales "fueron de su conocimiento" sin que proporcione con precisión a qué hechos se refiere.-----

Por otro lado, indica que fue a través de oficios girados "a las principales autoridades del Estado Libre y Soberano de Tabasco". Esto es, precisa cuáles son las principales autoridades a que se refiere para poder estar en actitud de canalizar su petición. Además no se refieren a hechos que atañen a la labor de éste Poder Judicial.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco..."-----

QUINTO: Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, la Lic. Claudia Zapata Díaz, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, informó a la suscrita lo siguiente: "...Que no es posible atender la solicitud de la solicitante BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, toda vez que los documentos que obran en los juzgados de este Honorable Tribunal, y de los cuales puede expedirse copias, son los relacionados con los expedientes que se tramitan en los mismos, y registrados bajo número de expedientes o cuadernillos, y en el caso concreto, la solicitante no menciona que exista algún juicio..."-----

SEXTO: A través del Oficio No. 1014, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, la Lic. Aura Cristel Veites Hernández, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero Familiar, manifestó lo siguiente: "...Que de la revisión efectuada al Sistema de Gestión Judicial de este juzgado, se encontró registrado el expediente número 35/2009, relativo al Procedimiento de Separación de Persona, promovido por BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, en contra de CARLOS ACTAVIANO HERNANDEZ GONZÁLEZ, en donde se



[Handwritten signature]



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del
Centenario de la Revolución Mexicana"*



ordenó la separación de persona de este último del domicilio común, siendo archivado por haberse logrado el fin perseguido.-----

En todo caso, si la ciudadana BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, requiere copia certificada de determinada documentación que obra en el presente asunto, ningún impedimento legal tiene para peticionarla en los términos previstos en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues al ser parte en dicho procedimiento, resulta obvio que lo tiene a su alcance..."-----

SÉPTIMO: Por todo lo anterior, se hace saber a Biella Castellanos, que si el asunto que está solicitando se refiere al citado en el considerando sexto del presente acuerdo, la información solicitada está disponible, lo anterior en los términos establecidos en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco el cual indica lo siguiente: ARTÍCULO 113. Copias certificadas. Las partes tendrán la facultad de pedir que se expidan a su costa copias certificadas de las constancias del expediente en que actúen.-----

Las copias certificadas se expedirán siempre mediante orden judicial y no será necesaria citación de la parte contraria cuando se solicite de uno o varios documentos o piezas completos; pero el juzgador deberá ordenar al secretario que haga la certificación con la adición de las constancias que estime pertinentes.-----

Cuando el interesado pida copia certificada de sólo una parte de un documento o pieza del expediente, el juzgador, sin perjuicio de la facultad que le confiere el párrafo anterior, deberá conceder a la contraparte un plazo de tres días para que solicite se adicione la copia certificada con las partes del documento que estime pertinentes.-----

En todo caso, si se pide copia certificada de una resolución que haya sido revocada, modificada o declarada nula, o del nombramiento de albacea, depositario, interventor o cualquier otro auxiliar de la administración de justicia que ya no desempeñe dicho cargo, al expedirse la copia deberá hacerse constar de oficio esta circunstancia.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del
Centenario de la Revolución Mexicana"*



Las certificaciones que se expidan sin cumplir con los requisitos a que se refiere este artículo estarán afectadas de nulidad...-----

OCTAVO: Si la información que está solicitando es distinta a lo antes señalado, se le informa que en base a lo que expresa el artículo 44, en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estado de Tabasco, debe identificar de forma clara y precisa los datos e informaciones que requiere, por lo que se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que necesita. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete..."**. Muy amablemente le solicito aclare y precise cuales son los datos que requiere en cuanto a su pedimento, es decir, **especifique qué documento o qué número de expediente está solicitando**, derivado de que el acceso a la información pública es el acceso a información que obra en los documentos públicos, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.-----

NOVENO: Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **"...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**-----

- I.-----
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;**
- III.-----, IV.-----, V.-----, VII.-----, VIII.-----, IX.-----
- X.-----, XI.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del
Centenario de la Revolución Mexicana"*



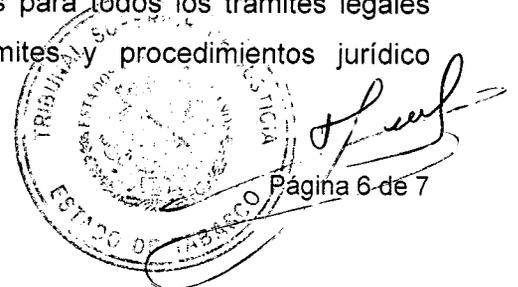
Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.-----

DÉCIMO: "Se le concede el término de cinco días hábiles" contados a partir de la Recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; "y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa", a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

DÉCIMO PRIMERO: Toda vez que la solicitante **Biella Castellanos**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

DÉCIMO TERCERO: Derivado de que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura acordaron la suspensión de labores por el bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana comprendido del quince al diecisiete de septiembre del presente año, se declararon inhábiles los días antes mencionados para todos los trámites legales relacionados con las materias civil, penal, familiar y los trámites y procedimientos jurídico





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del
Centenario de la Revolución Mexicana"*



administrativos relacionados con el derecho de acceso a la información. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el presente acuerdo se hace oportunamente y dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.-----

DÉCIMO CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo.-----

ATENTAMENTE



MAP. LILIAMN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Sto civil

OFICIO No. TSJ/OM/UT/429/10

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 09, de 2010.

Becibó
14/09/2010
Luis Alberto
Chi Reyes
1º panel
Centro

Jorge Posa Acosta

13/09/2010
Inocente
Damian
3ro Familia

Mag. José Martín Félix.- Magistrado de la Décima Tercera Ponencia
Mag. Luciano Javier Gracia Carrillo.- Magistrado de la Sala Unitaria
Especializada
Lic. Claudia Zapata Díaz.- Juez Quinto Civil
Lic. Raúl Arreola Ramón.- Juez Primero Penal
Lic. María del Carmen Valencia Pérez.- Juez Tercero Familiar
del Tribunal Superior de Justicia
Presentes.

Stamp: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Stamp: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Stamp: UNIDAD ESPECIALIZADA
Handwritten: 9:30 AM
14/09/10

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable
colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad
vía sistema Infomex con folio No. 01474510 y que ha quedado registrada bajo
el folio interno No. PJ/UTAIP/112/2010 y que a la letra dice:

"...La suscrita C. BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, tengo conocimiento de que he sido objeto de graves acusaciones que mi esposo CARLOS OCTAVIANO GONZALEZ y otras personas relacionadas con el hicieron llegar a las principales autoridades del Estado Libre y Soberano de Tabasco, marcando copia a muchas otras dependencias, lo cual sucedió sin que en su momento se me diera vista de modo alguno ni me enterara de tales escritos que actualmente obran en sus archivos con información difundida en mi perjuicio y en afectación a mis dos menores hijos.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente se me otorguen copias debidamente certificadas de todos y cada uno de los cursos, así como la documentación que obre en sus archivos con información relacionada a mis datos personales, a efecto de estar al tanto y en posibilidad de defender me de la difamación.

Handwritten: 914-1X-10



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

DEPENDENCIA : JDO. PRIMERO PENAL.

OFICIO NUM : 3812

ASUNTO : INFORME.

Villahermosa, Tab., a 20 de Septiembre de 2010.

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**



En relación al oficio número TSJ/OM/UT/429/10, de fecha nueve de septiembre del presente año, hago de su conocimiento, que previa búsqueda minuciosa en los diversos libros que se llevan en el juzgado, así como en el sistema de gestiones, no se encontró ninguna promoción presentada por los CC. CARLOS OCTAVIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LÁZARO LUIS VOLTAIRE HERNÁNDEZ ROSADO, SUSANA CRISTEL CÓRDOVA ROMERO y ADRIANA JIMÉNEZ ROMERO, así como tampoco obra en este juzgado causa alguna a nombre de los antes citados.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes.

búsc

en sí s

Map

Map

Map

Map

Map

ATENTAMENTE .
EL C. JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIM. INST.

LIC. RAUL AREOLA RAMON.

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."

SEGUNDA SALA CIVIL

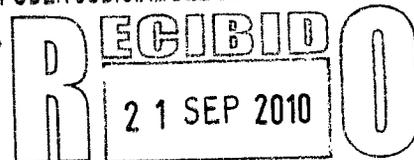
Of. P.13-20219

ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tab., septiembre 20 de 2010.

MAP. LILIANN BROWN HERRERA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

HORA: _____

En respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/429/10., de fecha 9 de los corrientes, le informo a Usted, que después de haber consultado a los magistrados civiles que integran ambas salas de este tribunal, no se tiene información alguna respecto a la solicitud que hace BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA.



ATENTAMENTE
MAG. DE LA SEGUNDA SALA CIVIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Martín Félix García", written over a horizontal line.

LIC. JOSÉ MARTÍN FÉLIX GARCÍA.

DECIMA TERCERA PROMOCION

DEPENDENCIA: SALA UNITARIA ESPECIALIZADA
OFICIO NUM. 599.

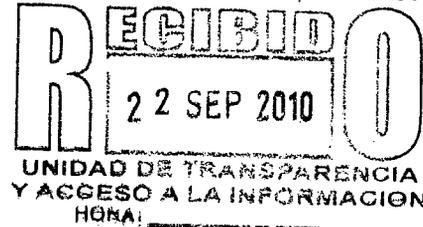


ASUNTO: Se contesta oficio TSJ/OM/UT/429/10.

Villahermosa, Tabasco; 21 de Septiembre de 2010.

**MPA. LILIANN BROWN HERRERA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E :**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



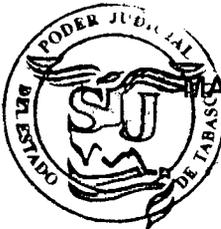
En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/429/10 de fecha nueve de Septiembre del año actual, considero que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de éste Poder Judicial, no se encuentra obligada a proporcionar la información que pretende la ciudadana BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, por las razones siguientes:

Se refiere a hechos imprecisos, dado que se indican situaciones que dice afecta su fama pública propiciado por su esposo CARLOS OCTAVIANO GONZALEZ y otras personas, los cuales "fueron de su conocimiento" sin que proporcione con precisión a qué hechos se refiere.

Por otro lado, indica que fue a través de oficios girados "a las principales autoridades del Estado Libre y Soberano de Tabasco". Esto es, precisa cuáles son las principales autoridades a que se refiere para poder estar en actitud de canalizar su petición. Además no se refieren a hechos que atañen a la labor de éste Poder Judicial.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular le envío cordiales saludos y quedo de usted.



**SALA
ESPECIALIZADA**

**ATENTAMENTE
REGISTRADO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA
LIC. LUCIANO JAVIER GRACIA CARRILLO**

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



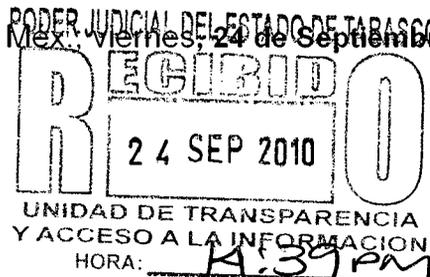
DEPENDENCIA : JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INST.

OFICIO NUM.: 3409

ASUNTO: Se rinde informe.

Vhermosa., Tab., Mex., viernes 24 de Septiembre de 2010.

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
Titular de la Unidad de Transparencia
y acceso a la Información.
P R E S E N T E



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/4291/10, fechado el nueve de este mes y año, relacionado con la solicitud de información con número de folio PJ/UTAIP/122/2010, me permito informarle:

Que no es posible atender la solicitud de la solicitante BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA, toda vez que los documentos que obran en los Juzgados de este Honorable Tribunal, y de los cuales puede expedirse copias, son los relacionados con los expedientes que se tramitan en los mismos, y registrados bajo número de expedientes o cuadernillos, y en el caso concreto, la solicitante no menciona que exista algún juicio.

Lo que remito a Usted para efectos legales a que haya lugar.



A T E N T A M E N T E .
JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CLAUDIA ZAPATA DÍAZ.

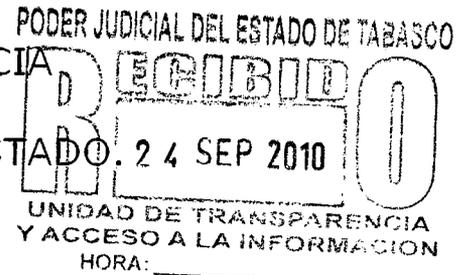
Av. Gregorio Méndez Magaña s/n. col. Atasta de Serra. Vhermosa., Tab. Mex. (Frente al recreativo de Atasta) C.P.86100

Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels y fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 106

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar.
Asunto: Rinde informe.
Oficio número: 1014.

Villahermosa, Tabasco, a 24 de septiembre del 2010.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E .



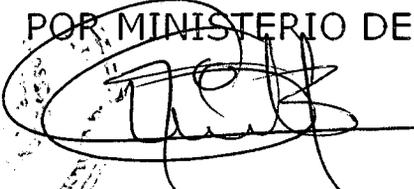
En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/429/10 de fecha nueve de septiembre del presente año, recibido el catorce de los corrientes, me permito manifestar lo siguiente:

Que de la revisión efectuada al Sistema de Gestión Judicial de este juzgado, se encontró registrado el expediente número 35/2009, relativo al Procedimiento de Separación de Persona, promovido por **BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA**, en contra de **CARLOS ACTAVIANO HERNADEZ GONZÁLEZ**, en donde se ordenó la separación de persona de este último del domicilio común, siendo archivado por haberse logrado el fin perseguido.

En todo caso, si la ciudadana **BIELLA CASTELLANOS YANGULOVA**, requiere copia certificada de determinada documentación que obra en el presente asunto, ningún impedimento legal tiene para peticionarla en los términos previstos en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues al ser parte en dicho procedimiento, resulta obvio que lo tiene a su alcance.

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta a la solicitud, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY.



LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Miércoles 29 de Septiembre de 2010

Inicio

- Seguimiento
 - Nueva Solicitud
 - Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
 - Público
 - Dependencias
 - Hits
 - Reporte Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

▼ Paso 1. Buscar mis solicitudes

▼ Paso 2. Resultados de la búsqueda

▲ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	05/09/2010 05:04:00 p.m.	29/09/2010 02:10:49 p.m.	En Proceso	Biella Castellanos Yangulova	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	29/09/2010 02:10:49 p.m.	29/09/2010 02:15:26 p.m.	En Proceso	Biella Castellanos Yangulova	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Respuesta información disponible públicamente</u>	29/09/2010 02:15:26 p.m.	29/09/2010 02:26:17 p.m.	En proceso con respuesta	Biella Castellanos Yangulova	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Miércoles 29 de Septiembre de 2010

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencias
- Hits
- Reporte Recursos
- Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Respuesta información disponible públicamente

Datos generales

Folio	01474510	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

(Mostrar Detalle...)

Información disponible públicamente

Hago de su conocimiento que la información solicitada por usted previamente se ha puesto a disposición del público o se contiene en documento(s) no sustituibles o que en su manipulación se pueden dañar, por lo que la puede consultar en:

Descripción de la respuesta terminal: Anexo acuerdo junto con oficios que fundamentan la respuesta.

Archivo adjunto de respuesta terminal: P/ UTAIP 112 2010 Acusaciones a Biella Castellanos.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información: MAP. LILIANN BROWN HERRERA.

Cerrar

- Inicio
- POS
- POS
- POS